



Asamblea General

Distr. general
17 de marzo de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 41 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de noviembre de 2005

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/60/L.21)]

60/33. Aplazamiento del período de transición gradual para que la República de Maldivas quede excluida de la lista de países menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 59/209 y 59/210, de 20 de diciembre de 2004,

Reafirmando su adhesión al proceso conducente a la exclusión de la lista de países menos adelantados y a la estrategia de transición gradual de los países que vayan a ser excluidos de la lista,

Teniendo debidamente en cuenta que el tsunami ocurrido en el Océano Índico el 26 de diciembre de 2004 causó una destrucción y unos daños sin precedentes en la infraestructura social y económica de Maldivas, así como en los hogares y medios de vida de millares de personas, supuso un revés para la economía del país y desbarató sus planes de desarrollo,

Invitando a la comunidad internacional a prestar un apoyo amplio a las actividades de rehabilitación, reconstrucción y reducción de riesgos que está realizando el Gobierno de Maldivas,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las consecuencias del tsunami del Océano Índico para Maldivas;
2. *Decide* aplazar, en el caso de Maldivas, durante tres años, es decir hasta el 1° de enero de 2008, el inicio del período de transición gradual de tres años para que ese país quede excluido de la lista de países menos adelantados;
3. *Subraya* el carácter singular de esta decisión, adoptada en el contexto del desastre natural sin precedentes causado por el tsunami del 26 de diciembre de 2004.

*58ª sesión plenaria
30 de noviembre de 2005*